

CG/2024/FEB/127 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE HUEHUETLAN, MATLAPA, TAMPAMOLON CORONA, CIUDAD FERNANDEZ, AXTLA DE TERRAZAS, SAN CIRO DE ACOSTA, CEDRAL, EBANO, CIUDAD VALLES, TAMASOPO, VILLA DE LA PAZ, CERRITOS, XILITLA, SALINAS, CHARCAS, VILLA DE GUADALUPE, MOCTEZUMA, AQUISMÓN Y ZARAGOZA; LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13, CON CABECERA EN CIUDAD VALLES Y LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III INCISO F) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia político electoral, legislación que tuvo su última modificación el 06 de junio de 2023.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.

- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última modificación el 16 de octubre de 2023.

- IV. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CG661/2016, **el Reglamento de Elecciones**, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los proceso electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Este documento incluye y amplía lo descrito en el diverso INE/CG865/2015, relativo al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.

- V. El 28 de septiembre de 2022, mediante decreto número 0392 publicado en el Periódico Oficial del Estado, se publicó la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí** abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613, el 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 12 de octubre de 2023.

- VI. El 31 de marzo del 2023, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue

aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, el **Reglamento en materia de Integración de Organismos Desconcentrados.**

- VII.** El 18 de abril de 2023, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el **proyecto de acuerdo de la convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.**
- VIII.** El 29 de julio de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0797 del Poder Legislativo del Estado, por el cual se reforman los artículos 6 en su fracción XLII, 51, 157 en su primer párrafo, 255 en su primer párrafo, 257 en su primer párrafo y 321, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por el cual se ajusta el inicio del proceso electoral local cuya fase comenzará a partir de la primera sesión del Consejo General del CEEPAC, el día dos de enero del año en que se celebren las elecciones estatales ordinarias.
- IX.** El 08 de agosto de 2023, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo mediante el cual se **amplió el plazo para el registro de la convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integrarán las comisiones distritales electorales y comités municipales electorales para el proceso electoral local 2024;** que propone la Comisión Permanente de Organización Electoral.
- X.** El 07 de septiembre de 2023, se suscribió el **Convenio General de Coordinación y Colaboración** entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para la celebración de las elecciones concurrentes 2023-2024.

- XI. El 17 de septiembre de 2023, **concluyó la etapa de Inscripción de aspirantes** de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2024 en el Sistema de Registro de Aspirantes (SIRA).

- XII. El 29 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se extiende el plazo de **la Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2024 para conformar las listas de reserva para suplir las renunciaciones o ausencias definitivas.**

- XIII. El 12 de octubre de 2023, mediante acuerdo CG/2023/OCT/103 aprobado por el Consejo General, **fue integrada la Comisión Permanente de Organización Electoral**, por las Consejerías Electorales Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Juan Manuel Ramírez García y Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, para el periodo 2023-2024, fungiendo como Secretarías Técnicas el funcionariado titular de Dirección de Organización Electoral y de la Coordinación de Organización Electoral.

- XIV. El 12 de octubre de 2023, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General, fue integrada la **Comisión Temporal Unida de Capacitación y Organización Electoral**, por las Consejerías Electorales Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Mtra. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, para el periodo 2023-2024, fungiendo como Secretarías Técnicas el funcionariado titular de Dirección de Organización Electoral y de la Coordinación de Organización Electoral.

- XV.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el “**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**”, de conformidad con lo establecido en los artículos numeral 1 del reglamento de elecciones del instituto nacional electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado.
- XVI.** El 31 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Reglamento de revocación del nombramiento de las y los integrantes de las comisiones distritales electorales y comités municipales electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.**
- XVII.** Que durante el periodo del 02 al 04 de octubre fue llevada a cabo la **ETAPA DE CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES**, por parte de las y los funcionarios adscritos a la Dirección de Organización Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia de Integración de Organismos Desconcentrados.
- XVIII.** Que durante el periodo del 11 de octubre al 6 de noviembre fue llevada a cabo la **ETAPA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES**, por parte de las y los funcionarios adscritos a la Dirección de Organización Electoral, de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia de Integración de Organismos Desconcentrados.
- XIX.** El 10 de noviembre de 2023, la Comisión permanente de Organización Electoral aprobó el **Plan de Trabajo y el calendario de entrevistas** propuesto para las y los aspirantes registrados en el Proceso de integración de Organismos Desconcentrados.

- XX.** El 14 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del CEEPAC, emitió el **Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento en materia de integración de los Organismos Desconcentrados aprobado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023**, quedando aprobado por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales.
- XXI.** Que durante el periodo del 07 al 15 de noviembre fue llevada a cabo la **ETAPA DE ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LISTAS**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento en Materia de Integración de Organismos Desconcentrados, siendo notificados las y los integrantes del Consejo General a efecto de otorgar el derecho a realizar observaciones durante el plazo de 3 días, en el entendido que, la no presentación de observaciones será considerada como la aceptación de que las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos pasaran a la siguiente etapa.
- XXII.** Que, para el desarrollo de la etapa mencionada en el numeral anterior, fueron conformados 3 equipos de consejerías electorales, así como de las y los titulares de áreas ejecutivas y técnicas a efecto de llevar a cabo las entrevistas a las y los aspirantes que resultaron aptos, quedando de la siguiente forma:

Equipo 1	Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar. Dr. Adán Nieto Flores.
Equipo 2	Dra. Paloma Blanco López. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada. Mtra. Graciela Diaz Vázquez.
Equipo 3	Mtro. Juan Manuel Ramírez García.

	Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.
Suplencias	Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez. Lic. María Guadalupe Ramírez Torres. Lic. Arquímedes Hernández Esteban.

- XXIII.** Que, durante el periodo del 15 de noviembre al 04 de diciembre de 2023, fueron llevadas a cabo las entrevistas de los aspirantes aptos para integrar alguno de los 73 Organismos Desconcentrados de San Luis Potosí.
- XXIV.** El 26 de diciembre de 2023, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, en sesión ordinaria, aprobó, el proyecto final de integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y de los 58 Comités Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados.
- XXV.** El 10 de enero de 2024, el Consejo General aprobó los Acuerdos por medio de los cuales quedaron integradas las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales para el proceso electoral 2024.
- XXVI.** En fecha 22 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Esaú Enríquez Tomas**, quien fue designado como consejero propietario del Comité Municipal Electoral de Huehuetlán.
- XXVII.** En fecha 23 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Javier Nemesio Hernández**, quien fue designada como consejero propietario del Comité Municipal Electoral de Matlapa.
- XXVIII.** En fecha 23 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización

Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Vanessa Hernández Rivera**, quien fue designada como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona.

XXIX. En fecha 27 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Carlos Enrique Hernández Nolasco**, quien fue designada como consejero propietario del Comité Municipal Electoral de Ciudad Fernández.

XXX. En fecha 27 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Gabriel Gámez** quien fue designada como consejero propietario del Comité Municipal Electoral de Cedral.

XXXI. En fecha 27 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Miguel Ángel García Santiago** quien fue designada como consejero propietario del Comité Municipal Electoral de Ébano.

XXXII. En fecha 28 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Mayra Judith Andrade Nieto**, quien fue designada como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas.

XXXIII. En fecha 28 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. J. Apolonio Dorado Govea**, quien fue designada como consejero suplente del Comité Municipal Electoral de San Ciro de Acosta.

XXXIV. En fecha 28 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización

Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Diana Isabel Reséndiz Hernández**, quien fue designado como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles.

XXXV. En fecha 28 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Rosa del Castillo López**, quien fue designado como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Tamasopo

XXXVI. En fecha 29 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Jaqueline Marisol Rodríguez Peña**, quien fue designada como secretaria técnica suplente del Comité Municipal Electoral de Villa de la paz.

XXXVII. En fecha 29 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Jessica Guadalupe Gaitán Pérez**, quien fue designada como secretaria técnica suplente del Comité Municipal Electoral de Cerritos.

XXXVIII. En fecha 30 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Wendoline Lira Rodríguez**, quien fue designada como consejera propietaria de la Comisión Distrital 04, con cabecera en San Luis Potosí.

XXXIX. En fecha 30 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Franco Coronado Medina**, quien fue designado como consejero propietario de la Comisión Distrital 04, con cabecera en San Luis Potosí.

XL. En fecha 31 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización

Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Juana Lizeth Maldonado García**, quien fue designado como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Xilitla.

- XLII.** En fecha 31 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Ana Luisa Ramírez Rangel**, quien fue designado como secretaria técnica suplente del Comité Municipal Electoral de Tamasopo.
- XLIII.** En fecha 31 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Néstor Daniel Castillo Reyes**, quien fue designado como secretario técnico propietario de la Comisión Distrital Electoral número 13, con cabecera en Ciudad Valles.
- XLIV.** En fecha 31 de enero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Víctor Manuel Rivera Pérez**, quien fue designado como consejero propietario de la Comisión Distrital Electoral número 13, con cabecera en Ciudad Valles.
- XLV.** En fecha 01 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el **C. Ricardo Tiscareño Esparza**, quien fue designado como consejero suplente del Comité Municipal Electoral de Salinas.
- XLVI.** En fecha 08 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito signado por la **C. Blanca Estela Rosales Huerta**, quien fue designada como secretaria técnica propietaria del Comité Municipal Electoral de Charcas, mediante el cual hace del

conocimiento a este Organismo su renuncia al cargo en atención a su disponibilidad de horario, no obstante, manifiesta su interés por seguir participando dentro del Comité Municipal Electoral.

- XLVI.** En fecha 08 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito signado por la **C. Griseida Francisca Galván Rodríguez**, quien fue designada como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Charcas, mediante el cual hace del conocimiento a este Organismo su renuncia al cargo en atención a su disponibilidad de horario, no obstante, manifiesta su interés por seguir participando dentro del Comité Municipal Electoral.
- XLVII.** En fecha 08 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Idalia Moreno Mendoza**, quien fue designado como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Villa de Guadalupe.
- XLVIII.** En fecha 11 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. Naimy Lizbeth Leyva Iracheta**, quien fue designado como secretaria técnica propietaria del Comité Municipal Electoral de Moctezuma.
- XLIX.** En fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito signado por la **C. María Concepción De La Cruz González**, quien fue designada como secretaria técnica propietaria del Comité Municipal Electoral de Aquismón, mediante el cual hace del conocimiento a este Organismo su renuncia al cargo en atención a su disponibilidad de horario, no obstante, manifiesta su interés por seguir participando dentro del Comité Municipal Electoral.

- L. En fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito signado por la **C. Leocadia Sánchez Ángel**, quien fue designada como consejera propietaria del Comité Municipal Electoral de Aquismón, mediante el cual hace del conocimiento a este Organismo su renuncia al cargo en atención a su disponibilidad de horario, no obstante, manifiesta su interés por seguir participando dentro del Comité Municipal Electoral.

- LI. En fecha 12 de febrero de 2024, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. María Edith Sánchez Sánchez**, quien fue designado como consejera suplente de la Comisión Distrital Electoral 04, con Cabecera en San Luis Potosí.

- LII. En fecha 16 de febrero de 2024 se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la **C. RAYMUNDO SALAZAR ALONSO**, quien fue designado como secretario técnico propietario del Comité Municipal Electoral de Zaragoza.

- LIII. El 18 de enero de 2024, en sesión ordinaria de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueban las sustituciones en la integración de las Comisiones Distritales Electorales 02, con cabecera en Salinas; 11, con cabecera en Rioverde; 13, con cabecera en Ciudad Valles; 15, con cabecera en Tamazunchale; y los Comités Municipales Electorales de Salinas, Santo Domingo, San Nicolas Tolentino, Cerritos, Ciudad Fernández, Rioverde, Tamasopo, Villa Juárez, Alaquines y Ciudad del Maíz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III inciso f) de la Ley electoral vigente en el Estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo

en Comisiones.

- LIV.** El 20 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo por medio del cual se aprobaron las sustituciones en la integración de las comisiones distritales electorales 02, con cabecera en salinas; 07, con cabecera en San Luis potosí; 11, con cabecera en Rioverde; 13, con cabecera en Ciudad Valles; 15, con cabecera en Tamazunchale; y los Comités Municipales Electorales de Ahualulco del sonido 13, Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz, Charcas, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciró De Acosta, San Luis Potosí, Santo Domingo, Soledad De Graciano Sánchez, San Nicolás Tolentino, Tamasopo, Tampacán, Tamuín, Tanquián De Escobedo, Villa De Reyes, Villa De Arriaga, Axtla De Terrazas, Tamazunchale, Villa De La Paz, Villa Juárez Y Lagunillas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.
- LV.** El 26 de enero de 2024, en sesión ordinaria la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueban las sustituciones en la integración de las Comisiones Distritales Electorales 05 y 08, Con Cabecera En San Luis Potosí; 09 Y 10 con Cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; y los Comités Municipales Electorales de Ciudad Del Maíz, San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Vanegas, Villa Hidalgo y Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.
- LVI.** El 27 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/2024/ENE/117 por medio del cual se probaron las sustituciones en la

integración de las comisiones distritales 05 y 08, Con Cabecera En San Luis Potosí; 09 Y 10 con Cabecera en Soledad de Graciano Sánchez; y los Comités Municipales Electorales de Ciudad Del Maíz, San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Vanegas, Villa Hidalgo y Zaragoza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción IIII inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

- LVII.** El 13 de febrero de 2024, en sesión ordinaria la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, aprobó el proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueban las sustituciones en la integración de los Comités Municipales Electorales de Huehuetlán, Matlapa, Tampamolón Corona, Ciudad Fernández, Axtla de Terrazas, San Ciro de Acosta, Cedral, Ébano, Ciudad Valles, Tamasopo, Villa de la Paz, Cerritos, Xilitla, Salinas, Charcas, Villa de Guadalupe, Moctezuma Y Aquismón; La Comisión Distrital Electoral 13, con Cabecera en Ciudad Valles y la Comisión Distrital Electoral 04, con Cabecera en San Luis Potosí de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción IIII inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

DE LA FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal Electoral y

de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

SEGUNDO. Que el artículo 41, base V, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma Constitución.

TERCERO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

CUARTO. Que el artículo 116, base IV, inciso c), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales,

como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEXTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

SÉPTIMO. Que el artículo 19, numeral 1, del **Reglamento de Elecciones** señala que los criterios y procedimientos establecidos en el Capítulo IV, del propio Reglamento, son aplicables para los Organismos Públicos Locales, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, respecto a la designación de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

OCTAVO. Que el artículo 20 del **Reglamento de Elecciones** establece el Procedimiento de designación de Consejeros y Consejeras Electorales Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, en cuyo caso se deberá verificar

el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como seleccionar de entre las y los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

NOVENO. Que el artículo 22, numeral 1, fracción VI del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados**, establece que, una vez aprobado el proyecto de acuerdo por la Comisión Unida, este deberá de ser enviado a la Secretaría Ejecutiva, con el fin de que sea presentado al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de acuerdo deberá contener las personas propuestas para integrar los organismos desconcentrados, así como las listas de reserva respectivas.

DÉCIMO. El artículo 45 de la **Ley Electoral**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 49, fracción I, incisos a) y d) de la **Ley Electoral**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley. Así también señala que tiene la facultad atribución de establecer los procedimientos para designar a las personas integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del Proceso Electoral de que se trate.

DE LA FACULTAD DE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA PROPONER SUSTITUCIONES DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

DÉCIMO SEGUNDO. Que los artículos 60 y 69 de la **Ley Electoral del estado de San Luis Potosí**, señala que el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley, y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, Las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 22, numeral 1, fracción II, del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados** dispone que, para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevista, la idoneidad de las personas aspirantes, la paridad de género, escolaridad, edad, así como los criterios orientadores que establece el Reglamento de Elecciones.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 22, numeral 1, fracción III, del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados** señala que, una vez obtenidos los resultados, con el auxilio de la Dirección de Organización, la Comisión Unida elaborará el dictamen en el cual se integre la propuesta de los organismos desconcentrados en sus calidades de:

- a) Presidencias;
- b) Secretarías técnicas propietarias y suplentes;
- c) Consejerías ciudadanas propietarias y suplentes, y
- d) Lista de reserva para cada órgano desconcentrado.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 22, numeral 1, fracción VI del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados**, establece que, una vez aprobado el proyecto de acuerdo por la Comisión Unida, este deberá de ser enviado a la Secretaría Ejecutiva, con el fin de que sea presentado al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación. El proyecto de acuerdo deberá contener las personas propuestas para integrar los organismos desconcentrados, así como las listas de reserva respectivas.

DÉCIMO SEXTO. El artículo 31, del **Reglamento de trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, señala como atribución de la Comisión de Organización Electoral proponer al Consejo General la sustitución de Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías Ciudadanas de las Comisiones Distritales Electorales y de los Comités Municipales Electorales.

DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el reglamento de elecciones establece los criterios y procedimientos que son aplicables para los OPL en la designación de los funcionarios electorales sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que, para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;

- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral

DÉCIMO NOVENO. El artículo 49, fracción III, inciso f) de la **Ley Electoral del Estado** señala como una de las atribuciones operativas del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Integrar y cuidar el debido funcionamiento de las comisiones distritales electorales, y comités municipales electorales, conforme al procedimiento previamente aprobado por el Consejo General, y hacer la publicación correspondiente en el Periódico Oficial, y en cualquier otro medio que acuerde el Consejo General.

VIGÉSIMO. Que el artículo 97 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que las comisiones distritales electorales y comités municipales electorales deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 102 de la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí señala que el Consejo General designará en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a una Secretaria o Secretario Técnico, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos, respecto de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias; así como de cumplir con las funciones que el propio Consejo le señale. Dicha Secretaria o Secretario contará con voz en las sesiones de los organismos señalados, y deberá ser de reconocida solvencia moral y, preferentemente, contar con la Licenciatura en Derecho, o ser abogada o abogado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 104 de la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí señala que el nombramiento de las presidencias, consejerías

ciudadanas, y secretarías técnicas, de las Comisiones Distritales Electorales, y de los Comités Municipales Electorales, podrá ser revocado por el Consejo General, por incurrir en alguna de las causas graves previstas en las fracciones de este numeral.

VIGÉSIMO TERCERO. Que los artículos 107 y 116, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente o Presidenta;
- II. Un Secretario o Secretaria Técnica;
- III. Cuatro consejeras o consejeros ciudadanos, y
- IV. Una persona representante por cada partido político registrado que contienda o, en su caso, un o una representante por cada uno de los candidatos independientes que participen.

VIGÉSIMO CUARTO. Que los artículos 108 y 117, de la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales contarán con dos consejeras o consejeros ciudadanos suplentes, quienes cubrirán las ausencias de los consejeros ciudadanos propietarios, y serán designados en la misma forma que los propietarios. Así mismo, establece que cada Secretaria o Secretario Técnico propietario contará con su respectivo suplente.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 8, fracción I del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados**, refiere que, atendiendo al principio constitucional de paridad de género, los organismos desconcentrados deberán estar integrados en igual número por hombres y mujeres, o bien preferentemente en mayor número de mujeres.

VIGÉSIMO SEXTO. El artículo 4 del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados** establece que el procedimiento para la conformación de Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales contará cuando menos con las siguientes etapas:

- a) Emisión de la convocatoria pública;
- b) Inscripción de aspirantes;
- c) Conformación y envío de expedientes al Consejo General del CEEPAC;
- d) Revisión de los expedientes por el Consejo General del CEEPAC;
- e) Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- f) Valoración curricular y entrevista; e
- g) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 8, fracción II del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados**, establece que acuerdo al numeral 98 de la Ley Electoral, en la integración de organismos desconcentrados se deberá incluir al menos una persona joven menor de treinta años; y una persona indígena en el caso de las CDE y CME, en cuyas demarcaciones territoriales se tenga una población mayoritariamente indígena.

VIGÉSIMO OCTAVO. El artículo 12 del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados**, establece que de conformidad con los artículos 99 de la Ley Electoral y 21 del RE, los requisitos para participar en el procedimiento son:

- a) Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con domicilio, preferentemente, en el distrito respectivo en el caso de las comisiones distritales; y en el municipio, según se trate, de los comités municipales o de las mesas directivas de casilla;
- b) Tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años;

- c) Saber leer y escribir;
- d) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) Tener un modo honesto de vivir;
- f) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o su equivalente, en un partido político y, en todo caso, no estar, o no haber estado afiliado o afiliada a algún partido político estatal o nacional desde, cuando menos, tres años antes al día de su elección;
- g) No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro o ministra de culto alguno;
- h) No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; no haber sido candidata o candidato para algún cargo de elección popular en un periodo de tres años anteriores a su nombramiento, ni ser servidora o servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o municipio, así como de sus organismos descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- i) Tener como mínimo, dieciocho años al momento de la designación;
- j) No haber sido condenado o condenada por delito doloso;
- k) No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, y
- l) No haber sido sancionado o sancionada por actos de violencia política.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 22, numeral 1, fracción IV del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados**, dispone que, para la designación de las presidencias, se considerarán personas que cuenten con un perfil adecuado para el desempeño de las atribuciones previstas en la Ley Electoral y tengan disposición de tiempo y traslado. Para la designación de las secretarías técnicas, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Ley

Electoral, y los artículos 21 y 22 del RE, las personas aspirantes preferentemente deberán tener la licenciatura en derecho o abogacía.

TRIGÉSIMO. De conformidad con el artículo 22, numeral 1, fracción VI del **Reglamento en materia de integración de Organismos Desconcentrados**, los acuerdos de integración de Organismos Electorales Desconcentrados deberán contener la Lista de Reserva respectiva.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El artículo 4, párrafo 1, inciso h) del **Reglamento de Elecciones**, establece que todas las disposiciones del Reglamento que regulan temas, como el relativo a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Así también, el **Reglamento de Elecciones** en su artículo 22, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el cual debe atender a los criterios siguientes:

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*

f) *Conocimiento de la materia electoral.*

2. *En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*

3. *El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*

4. *El acuerdo de designación correspondiente deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*

5. *La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.*

NECESIDAD DE SUSTITUCIONES

TRIGÉSIMO TERCERO. El pasado 10 de enero del 2024, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobadas por las designaciones de las y los ciudadanos a integrar las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2024; en atención a que este Organismo Electoral recibió diversos escritos de ciudadanos que presentaron renuncia de manera irrevocable por diversas razones, al cargo para el cual fueron designados, lo anterior se precisa en la siguiente tabla:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	PERSONA DESIGNADA	NO ACEPTACIÓN/ RENUNCIA	FECHA
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLAN	CONSEJERÍA PROPIETARIA	ESAU ENRIQUEZ TOMAS	RENUNCIA	22-01-2024

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATLAPA	CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER NEMESIO HERNANDEZ	RENUNCIA	23-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPAMOLON CORONA	CONSEJERO PROPIETARIO	VANNESSA HERNÁNDEZ RIVERA	RENUNCIA	23-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CIUDAD FERNANDEZ	CONSEJERÍA PROPIETARIA	CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ NOLASCO	RENUNCIA	27-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CEDRAL	CONSEJERO PROPIETARIO	GABRIEL GAMEZ	RENUNCIA	27-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE EBANO	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SANTIAGO	RENUNCIA	27-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AXTLA DE TERRAZAS	CONSEJERÍA PROPIETARIA	MAYRA JUDITH ANDRADE NIETO	RENUNCIA	28-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN CIRO DE ACOSTA	CONSEJERÍA SUPLENTE	J. APOLONIO DORADO GOVEA	RENUNCIA	28-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD VALLES	CONSEJERA PROPIETARIA	DIANA ISABEL RESENDIZ HERNÁNDEZ	RENUNCIA	28-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO	CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA DEL CASTILLO LÓPEZ	RENUNCIA	28-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE LA PAZ	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	JAQUELINE MARISOL RODRIGUEZ PEÑA	RENUNCIA	29-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRITOS	SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	JESSICA GUADALUPE GAITÁN PEREZ	RENUNCIA	29-01-2024
COMISION DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERA PROPIETARIA	WENDOLINE LIRA RODRÍGUEZ	RENUNCIA	30-01-2024
COMISION DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERO PROPIETARIA	FRANCO CORONADO MEDINA	RENUNCIA	30-01-2024

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE XILITLA	CONSEJERA PROPIETARIA	JUANA LIZETH MALDONADO GARCIA	RENUNCIA	31-01-2024
COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13, CON CABECERA EN CIUDAD VALLES	SECRETARIO TECNICO PROPIETARIO	NESTOR DANIEL CASTILLO REYES	RENUNCIA	31-01-2024
COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13, CON CABECERA EN CIUDAD VALLES	CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL RIVERA PÉREZ	RENUNCIA	31-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO	SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	ANA LUISA RAMÍREZ RANGEL	RENUNCIA	31-01-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SALINAS	CONSEJERO SUPLENTE	RICARDO TISCAREÑO ESPARZA	RENUNCIA	01-02-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARCAS	CONSEJERA PROPIETARIA	GRISEIDA FRANCISCA GALVAN RODRÍGUEZ	RENUNCIA AL CARGO DESIGNADO, SE MANTIENE EN EL ORGANISMO	08-02-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARCAS	SECRETARIA TECNICA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA ROSALES HUERTA	RENUNCIA AL CARGO DESIGNADO, SE MANTIENE EN EL ORGANISMO	08-02-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE GUADALUPE	CONSEJERÍA PROPIETARIA	IDALIA MORENO MENDOZA	RENUNCIA	08-02-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA	SECRETARIA TÉCNICA PROPIETARIA	NAIMY LIZBETH LEYVA IRACHETA	RENUNCIA	11-02-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMON	CONSEJERA PROPIETARIA	LEOCADIA SANCHEZ ANGEL	RENUNCIA AL CARGO DESIGNADO, SE MANTIENE EN EL ORGANISMO	12-02-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMON	SECRETARIA TECNICA PROPIETARIA	MARIA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ GONZALEZ	RENUNCIA AL CARGO DESIGNADO, SE MANTIENE EN EL ORGANISMO	12-02-2024

COMISION DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ	CONSEJERIA SUPLENTE	MARÍA EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ	RENUNCIA	12-02-2024
COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA	SECRETARIO TÉCNICO PROPIETARIO	RAYMUNDO SALAZAR ALONSO	RENUNCIA	16-02-2024

TRIGÉSIMO CUARTO. Por lo tanto y en virtud de la revisión efectuada por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, de cada una de las situaciones se procedió a analizar las listas de reserva, para proponer las sustituciones correspondientes. Es importante referir que para mayor ilustración, se incluye en primer lugar el cuadro que contiene la integración que fue aprobada por este Consejo, en donde se resalta el nombre y cargo de la persona o personas que renuncian o no aceptaron su nombramiento, de conformidad con el punto considerativo previo; y en segundo lugar, se incluye el mismo cuadro con toda la conformación del organismo electoral, integrando a la persona o personas que sustituyen a quienes han renunciado o no aceptado su nombramiento, ya sea porque se sustituyen por las o los consejeros suplentes, y en su caso, por personas de las listas de reservas (en adelante LR):

1. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLAN, S.L.P.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLAN, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ESTEFANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	LETICIA MORALES VIDALES
CONSEJERIA PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ANTONIO
CONSEJERIA PROPIETARIA	RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	ESAU ENRIQUEZ TOMAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	TANIA SELENE MERCADO CONTRERAS
CONSEJERIA SUPLENTE	SANJUANA AVITUD TELLO
CONSEJERIA SUPLENTE	JUANA BERNARDINO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	EDUARDO GONZALEZ ORTIZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLAN, S.L.P.

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ESTEFANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	LETICIA MORALES VIDALES
CONSEJERIA PROPIETARIA	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ANTONIO
CONSEJERIA PROPIETARIA	RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	TANIA SELENE MERCADO CONTRERAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	SANJUANA AVITUD TELLO
CONSEJERIA SUPLENTE	JUANA BERNARDINO HERNÁNDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	SOCORRO VIDALES MORALES
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	EDUARDO GONZALEZ ORTIZ

2. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATLAPA, S.L.P

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATLAPA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	MARÍA FELICITAS GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	HEYDI ANTONIO HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JAVIER NEMESIO HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	CELICA ELIZABETH GONZÁLEZ MIRELES
CONSEJERIA PROPIETARIA	PANFILO ACOSTA MARTÍNEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	EVELYN MARIEL MENDOZA DURAN
CONSEJERIA SUPLENTE	EDITH ESPINOZA NAVA
CONSEJERIA SUPLENTE	LEONARDO RIVERA CANO
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	MARIANA HERNÁNDEZ BENITO

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MATLAPA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	MARÍA FELICITAS GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	HEYDI ANTONIO HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	CELICA ELIZABETH GONZÁLEZ MIRELES
CONSEJERIA PROPIETARIA	PANFILO ACOSTA MARTÍNEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	EVELYN MARIEL MENDOZA DURAN
CONSEJERIA PROPIETARIA	EDITH ESPINOZA NAVA
CONSEJERIA SUPLENTE	LEONARDO RIVERA CANO
CONSEJERIA SUPLENTE	LIBRADO REYES MARTÍNEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	MARIANA HERNÁNDEZ BENITO

3. COMITÉ MUNICIIPAL ELECTORAL DE TAMPAMOLON CORONA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	HÉCTOR ALFONSO CERVANTES LÓPEZ

SECRETARÍA TÉCNICA	LESLIE TATIANA MORALES HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	VANESSA HERNÁNDEZ RIVERA
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARGARITA HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSÉ LUIS LARRAGA MELITON
CONSEJERIA PROPIETARIA	IDELSA HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERIA SUPLENTE	IGNACIA LARRAGA ENRIQUEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	CARLOS CRUZ GUERRERO
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SANTOS

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	HÉCTOR ALFONSO CERVANTES LÓPEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	LESLIE TATIANA MORALES HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARGARITA HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSÉ LUIS LARRAGA MELITON
CONSEJERIA PROPIETARIA	IDELSA HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERIA PROPIETARIA	IGNACIA LARRAGA ENRIQUEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	CARLOS CRUZ GUERRERO
CONSEJERIA SUPLENTE	ORLANDO VILLANA HERNANDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	MARÍA ANGELINA HERNÁNDEZ SANTOS

4. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	CESAR VICENTE GUTIÉRREZ BALDERAS
SECRETARÍA TÉCNICA	LUIS LORENZO GRANADOS HERNANDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	LAURA SANCHEZ MARTINEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	BENITO HERNANDEZ FORTANELLI
CONSEJERIA PROPIETARIA	EFREN HERNANDEZ FLORES
CONSEJERIA PROPIETARIA	CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ NOLASCO
CONSEJERIA SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	ANA MARIELA VEGA FLORES
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	ROSA LINDA DE LEON PÉREZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	CESAR VICENTE GUTIÉRREZ BALDERAS
SECRETARÍA TÉCNICA	LUIS LORENZO GRANADOS HERNANDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	LAURA SANCHEZ MARTINEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	BENITO HERNANDEZ FORTANELLI
CONSEJERIA PROPIETARIA	EFREN HERNANDEZ FLORES

CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	ANA MARIELA VEGA FLORES
CONSEJERIA SUPLENTE	EBERH ALAIN GUTIERREZS ELIZALDE
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	ROSA LINDA DE LEON PÉREZ

5. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	FABIAN ARGUELLES ORTA
SECRETARÍA TÉCNICA	ABIGAIL HERNANDEZ FELIX
CONSEJERIA PROPIETARIA	MAYRA JUDITH ANDRADE NIETO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARÍA MONTSERRAT HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	IRENE FRANCISCO SANTIAGO
CONSEJERIA PROPIETARIA	CRISTINA MANUEL MARTINEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	CARLOS BALTAZAR HERNANDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	LEVITA ISABEL MORALES HERNANDEZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	FABIAN ARGUELLES ORTA
SECRETARÍA TÉCNICA	ABIGAIL HERNANDEZ FELIX
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARÍA MONTSERRAT HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	IRENE FRANCISCO SANTIAGO
CONSEJERIA PROPIETARIA	CRISTINA MANUEL MARTINEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	CARLOS BALTAZAR HERNANDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	AURELIO GARCIA MARTINEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	LEVITA ISABEL MORALES HERNANDEZ

6. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	BEATRIZ JOSEFINA GRANDE MANCILLA
SECRETARÍA TÉCNICA	FAUSTINO JUAREZ CERON
CONSEJERIA PROPIETARIA	BARBIE ALEXIS WENCES ALVARADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	ANA LILIA RODRIGUEZ HERNANDEZ

CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE BRICEÑO DORADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MA. ELENA RODRIGUEZ MENDIETA
CONSEJERIA SUPLENTE	J. APOLONIO DORADO GOVEA
CONSEJERIA SUPLENTE	MARCO CESAR CASTILLO LUNA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	FRANCISCO RAMÍREZ MEJÍA

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	BEATRIZ JOSEFINA GRANDE MANCILLA
SECRETARÍA TÉCNICA	FAUSTINO JUAREZ CERON
CONSEJERIA PROPIETARIA	BARBIE ALEXIS WENCES ALVARADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	ANA LILIA RODRIGUEZ HERNANDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE BRICEÑO DORADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MA. ELENA RODRIGUEZ MENDIETA
CONSEJERIA SUPLENTE	MARCO CESAR CASTILLO LUNA
CONSEJERIA SUPLENTE	JOSE RAFAEL RANGEL MANCILLA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	FRANCISCO RAMÍREZ MEJÍA

7. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CEDRAL, S.L.P

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CEDRAL, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	LAURA CRISTINA NAVA PUENTE
SECRETARÍA TÉCNICA	VELIA FRANCISCA CORDOVA ESCOBEDO
CONSEJERIA PROPIETARIA	AHYDEE ALEJANDRA GARCIA ROSAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	NADIA MARIELY ALVARADO TORRES
CONSEJERIA PROPIETARIA	GABRIEL GÁMEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA DE LA PAZ LEIJA CAMARILLO
CONSEJERIA SUPLENTE	LUZ IDALIA CORDOVA GUZMAN
CONSEJERIA SUPLENTE	MARIO ARTURO EGUIA VELAZQUEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	AMERICA CRISTAL SOTO MATA

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CEDRAL, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	LAURA CRISTINA NAVA PUENTE
SECRETARÍA TÉCNICA	VELIA FRANCISCA CORDOVA ESCOBEDO
CONSEJERIA PROPIETARIA	AHYDEE ALEJANDRA GARCIA ROSAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	NADIA MARIELY ALVARADO TORRES
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA DE LA PAZ LEIJA CAMARILLO
CONSEJERIA PROPIETARIA	LUZ IDALIA CORDOVA GUZMAN
CONSEJERIA SUPLENTE	MARIO ARTURO EGUIA VELAZQUEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	SONIA LETICIA VILLASANA MELENDEZ

SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE

AMERICA CRISTAL SOTO MATA

8. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE EBANO

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE EBANO, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	PIO ARTURO MINOR POSADAS
SECRETARÍA TÉCNICA	SAGRARIO HERNANDEZ COBOS
CONSEJERIA PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO
CONSEJERIA PROPIETARIA	DIANA GUADALUPE SUAREZ ORTIZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	LESLYE PINEDA CHAVIRA
CONSEJERIA PROPIETARIA	CARLOS GARCIA HERNANDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	ALONDRA GARCIA CONTRERAS
CONSEJERIA SUPLENTE	RAMIRO RIOS RODRIGUEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	CARLOS MARTIN CASTILLO MENDEZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE EBANO, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	PIO ARTURO MINOR POSADAS
SECRETARÍA TÉCNICA	SAGRARIO HERNANDEZ COBOS
CONSEJERIA PROPIETARIA	DIANA GUADALUPE SUAREZ ORTIZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	LESLYE PINEDA CHAVIRA
CONSEJERIA PROPIETARIA	CARLOS GARCIA HERNANDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	ALONDRA GARCIA CONTRERAS
CONSEJERIA SUPLENTE	RAMIRO RIOS RODRIGUEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	VALENTIN ORTIZ REBOLLOSO
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	CARLOS MARTIN CASTILLO MENDEZ

9. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	JUVENCIO ARMANDO ROJON LEOS
SECRETARÍA TÉCNICA	OYUKI VILLEDA WONG
CONSEJERIA PROPIETARIA	BRENDA LIZETH MARTINEZ TELLEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSAFAT CASTELLANOS RAMIREZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE ALVARADO PONCE
CONSEJERIA PROPIETARIA	DIANA ISABEL RESENDIZ HERNANDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	JESUS SOBREVILLAS SALAS
CONSEJERIA SUPLENTE	JUAN GUADALUPE MENDIETA ALVIZO
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	GUILLERMINA MARTINEZ REYES

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	JUVENCIO ARMANDO ROJON LEOS
SECRETARÍA TÉCNICA	OYUKI VILLEDA WONG
CONSEJERIA PROPIETARIA	BRENDA LIZETH MARTINEZ TELLEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSAFAT CASTELLANOS RAMIREZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE ALVARADO PONCE
CONSEJERIA PROPIETARIA	JESUS SOBREVILLAS SALAS
CONSEJERIA SUPLENTE	JUAN GUADALUPE MENDIETA ALVIZO
CONSEJERIA SUPLENTE	CARLOS GUERRERO ROCHA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	GUILLERMINA MARTINEZ REYES

10. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ESPERANZA GUADALUPE MARTINEZ SALAS
SECRETARÍA TÉCNICA	SONIA PATRICIA ARAUJO GARCIA
CONSEJERIA PROPIETARIA	ROSA DEL CASTILLO LÓPEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARGARITA ARREDONDO TERRAZAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	SILVIA LUCERO HERNANDEZ MOCTEZUMA
CONSEJERIA PROPIETARIA	FIDEL CERVANTES ZUÑIGA
CONSEJERIA SUPLENTE	BRENDA NOHEMI MARISCAL RODRÍGUEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	MAURO ARTURO PADILLA TORRES
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	ANA LUISA RAMIREZ RANGEL

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TAMASOPO, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ESPERANZA GUADALUPE MARTINEZ SALAS
SECRETARÍA TÉCNICA	SONIA PATRICIA ARAUJO GARCIA
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARGARITA ARREDONDO TERRAZAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	SILVIA LUCERO HERNANDEZ MOCTEZUMA
CONSEJERIA PROPIETARIA	FIDEL CERVANTES ZUÑIGA
CONSEJERIA PROPIETARIA	BRENDA NOHEMI MARISCAL RODRÍGUEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	MAURO ARTURO PADILLA TORRES
CONSEJERIA SUPLENTE	MIGUEL ANGEL TAPIA ZAMUDIO
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	MA LUISA MARTÍNEZ CISNEROS

11. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	VERONICA ROMO MAGAÑA
SECRETARÍA TÉCNICA	MARTHA ELENA PEÑA GARCIA
CONSEJERIA PROPIETARIA	ELIZABETH SAUCEDA SANCHEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	DALILA MUÑOZ RETA
CONSEJERIA PROPIETARIA	DIANA ELIA CORONADO ROSALES
CONSEJERIA PROPIETARIA	CRYSTAL PAOLA FLORES OLVERA
CONSEJERIA SUPLENTE	MA. DEL SOCORRO DELACRUZ ESTRADA
CONSEJERIA SUPLENTE	EDGAR FERNANDO ESCAMILLA JUAREZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	JAQUELINE MARISOL RODRIGUEZ PEÑA

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE LA PAZ, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	VERONICA ROMO MAGAÑA
SECRETARÍA TÉCNICA	MARTHA ELENA PEÑA GARCIA
CONSEJERIA PROPIETARIA	ELIZABETH SAUCEDA SANCHEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	DALILA MUÑOZ RETA
CONSEJERIA PROPIETARIA	DIANA ELIA CORONADO ROSALES
CONSEJERIA PROPIETARIA	CRYSTAL PAOLA FLORES OLVERA
CONSEJERIA SUPLENTE	MA. DEL SOCORRO DELACRUZ ESTRADA
CONSEJERIA SUPLENTE	EDGAR FERNANDO ESCAMILLA JUAREZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	MARTIN JOSE RAMOS BUSTOS

12. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRITOS, S.L.P.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRITOS, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	JAVIER GALVAN CASTILLO
SECRETARÍA TÉCNICA	GLORIA IMELDA IBARRA MALDONADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE LUIS SOTO ALCARAZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSÉ FRANCO IBARRA
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARTHA ELENA SAUCEDA MUÑIZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA MALDONADO SANCHEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	JUAN PEDRO MARTINEZ MEDINA
CONSEJERIA SUPLENTE	BRENDA GUADALUPE ALEJOS MEDELLIN
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	JESSICA GUADALUPE GAITÁN PÉREZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CERRITOS, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A

PRESIDENCIA	JAVIER GALVAN CASTILLO
SECRETARÍA TÉCNICA	GLORIA IMELDA IBARRA MALDONADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE LUIS SOTO ALCARAZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSÉ FRANCO IBARRA
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARTHA ELENA SAUCEDA MUÑIZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA MALDONADO SANCHEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	JUAN PEDRO MARTINEZ MEDINA
CONSEJERIA SUPLENTE	BRENDA GUADALUPE ALEJOS MEDELLIN
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	MARÍA DEL SOCORRO NAVA GARCIA

13. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ

COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ROCÍO DEL CARMEN AGUILERA MARTINEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	ABEL MEDINA MENDOZA
CONSEJERIA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA PARRA BARBOSA
CONSEJERIA PROPIETARIA	FRANCO CORONADO MEDINA
CONSEJERIA PROPIETARIA	WENDOLINE LIRA RODRÍGUEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	ALEXIS EMILIANO GARCÍA REYES
CONSEJERIA SUPLENTE	AYERIM GALVÁN LIZAMA
CONSEJERIA SUPLENTE	MARIA EDITH SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	HERCULANO ROCHA LÓPEZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P,	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ROCÍO DEL CARMEN AGUILERA MARTINEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	ABEL MEDINA MENDOZA
CONSEJERIA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA PARRA BARBOSA
CONSEJERIA PROPIETARIA	ALEXIS EMILIANO GARCÍA REYES
CONSEJERIA PROPIETARIA	AYERIM GALVÁN LIZAMA
CONSEJERIA PROPIETARIA	RAMÓN MATA HERNÁNDEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	LUZ MARIA DIAZ GRACIANO
CONSEJERIA SUPLENTE	CINTHYA SHECCID ACOSTA ORTIZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	HERCULANO ROCHA LÓPEZ

14. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE XILITLA

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE XILITLA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	EMMANUEL RIVERA REBULLOSA
SECRETARÍA TÉCNICA	JORGE HERNÁNDEZ SALINAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARTHA GARCÍA ZORRILLA
CONSEJERIA PROPIETARIA	FRANCISCO MENDOZA HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	DOLORES MADRID HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JUANA LIZETH MALDONADO GARCÍA
CONSEJERIA SUPLENTE	PEDRO MADRID TELLO
CONSEJERIA SUPLENTE	PERLA YURI MAR VARGAS
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	YAIR DE DIOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE XILITLA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	EMMANUEL RIVERA REBULLOSA
SECRETARÍA TÉCNICA	JORGE HERNÁNDEZ SALINAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARTHA GARCÍA ZORRILLA
CONSEJERIA PROPIETARIA	FRANCISCO MENDOZA HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	DOLORES MADRID HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	PEDRO MADRID TELLO
CONSEJERIA SUPLENTE	PERLA YURI MAR VARGAS
CONSEJERIA SUPLENTE	VITE LEDEZMA MARÍA GUADALUPE
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	YAIR DE DIOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

15. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 13, CON CABECERA EN CIUDAD VALLES

COMISION DISTRITAL ELECTORAL 13, CON CABECERA EN CIUDAD VALLES, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	MARCO ANTONIO TAPIA SILVA
SECRETARÍA TÉCNICA	NÉSTOR DANIEL CASTILLO REYES
CONSEJERIA PROPIETARIA	ADILENE ORDOÑEZ AREVALO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL HURTADO RUELAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA SOFIA PLASCENCIA CASTILLO
CONSEJERIA PROPIETARIA	VICTOR MANUEL RIVERA PEREZ
CONSEJERIA SUPLENTE	INDHIRA GÓMEZ DELGADO
CONSEJERIA SUPLENTE	ELIA YAZMIN ORTIZ CASTRO
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	BLANCA ESTELA ARTEAGA SALAZAR

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMISION DISTRITAL ELECTORAL 13, CON CABECERA EN CIUDAD VALLES, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A

PRESIDENCIA	MARCO ANTONIO TAPIA SILVA
SECRETARÍA TÉCNICA	BLANCA ESTELA ARTEAGA SALAZAR
CONSEJERIA PROPIETARIA	ADILENE ORDOÑEZ AREVALO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MIGUEL ANGEL HURTADO RUELAS
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA SOFIA PLASCENCIA CASTILLO
CONSEJERIA PROPIETARIA	INDHIRA GÓMEZ DELGADO
CONSEJERIA SUPLENTE	ELIA YAZMIN ORTIZ CASTRO
CONSEJERIA SUPLENTE	JOSE GERARDO DAVILA CABEL
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	RAYMUNDO MUÑOZ GONZALEZ

16. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SALINAS, S.L.P.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SALINAS, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	JOSE DE JESUS ZAPATA BARBOSA
SECRETARÍA TÉCNICA	MATILDE PAULINA MARTÍNEZ SALAZAR
CONSEJERIA PROPIETARIA	ARACELI COLIMA RODRIGUEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	OMAR MORALES CORONADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	ANDREA DEL ROCIO REYES LOPEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	LEISA DANIELA CERDA PARRA
CONSEJERIA SUPLENTE	RICARDO TISCAREÑO ESPARZA
CONSEJERIA SUPLENTE	EDGARDO FABIAN DE LA ROSA GÚZMAN
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	PAULA MENDOZA MARTINEZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SALINAS, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	JOSE DE JESUS ZAPATA BARBOSA
SECRETARÍA TÉCNICA	MATILDE PAULINA MARTÍNEZ SALAZAR
CONSEJERIA PROPIETARIA	ARACELI COLIMA RODRIGUEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	OMAR MORALES CORONADO
CONSEJERIA PROPIETARIA	ANDREA DEL ROCIO REYES LOPEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	LEISA DANIELA CERDA PARRA
CONSEJERIA SUPLENTE	EDGARDO FABIAN DE LA ROSA GÚZMAN
CONSEJERIA SUPLENTE	ITTAI MARTÍNEZ CARIZALEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	PAULA MENDOZA MARTINEZ

17. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARCAS

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARCAS, S.L.P.

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO
SECRETARÍA TÉCNICA	BLANCA ESTELA ROSALES HUERTA
CONSEJERIA PROPIETARIA	JUAN ANTONIO MORALES JASSO
CONSEJERIA PROPIETARIA	GRISEIDA FRANCISCA GALVAN RODRIGUEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	ARLETT JOCELYN LANDEROS DOMINGUEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	ROSA MARIA DE LA CRUZ BELTRAN
CONSEJERIA SUPLENTE	YSALLA PATRICIA LOPEZ CEPEDA
CONSEJERIA SUPLENTE	JOSÉ REYES RIVERA FLORES
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	JESUS EDMUNDO MARTINEZ RIVERA

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARCAS, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	ROSARIO IVONNE ESQUIVEL ARELLANO
SECRETARÍA TÉCNICA	GRISEIDA FRANCISCA GALVAN RODRIGUEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JUAN ANTONIO MORALES JASSO
CONSEJERIA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA ROSALES HUERTA
CONSEJERIA PROPIETARIA	ARLETT JOCELYN LANDEROS DOMINGUEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	ROSA MARIA DE LA CRUZ BELTRAN
CONSEJERIA SUPLENTE	YSALLA PATRICIA LOPEZ CEPEDA
CONSEJERIA SUPLENTE	JOSÉ REYES RIVERA FLORES
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	JESUS EDMUNDO MARTINEZ RIVERA

18. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE GUADALUPE

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	MA. GABRIELA MORENO TORRES
CONSEJERIA PROPIETARIA	ESMERALDA ZAPATA OBREGÓN
CONSEJERIA PROPIETARIA	ANA KAREN ZAPATA VILLANUEVA
CONSEJERIA PROPIETARIA	IDALIA MORENO MENDOZA
CONSEJERIA PROPIETARIA	GERARDO TORRES MARTÍNEZ
CONSEJERIA SUPLENTE	LUIS EDUARDO GALVÁN CARRIZALES
CONSEJERIA SUPLENTE	VIRGINIA GUADALUPE IBARRA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	PABLO ZAPATA OBREGÓN

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	MA. GABRIELA MORENO TORRES

CONSEJERIA PROPIETARIA	ESMERALDA ZAPATA OBREGÓN
CONSEJERIA PROPIETARIA	ANA KAREN ZAPATA VILLANUEVA
CONSEJERIA PROPIETARIA	GERARDO TORRES MARTÍNEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	LUIS EDUARDO GALVÁN CARRIZALES
CONSEJERIA SUPLENTE	VIRGINIA GUADALUPE IBARRA
CONSEJERIA SUPLENTE	ANA YUDITH PUENTE BLANCO
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	PABLO ZAPATA OBREGÓN

19. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	TOMAS MENDOZA PEREZ
SECRETARÍA TÉCNICA	NAIMY LIBBETH LEYVA IRACHETA
CONSEJERIA PROPIETARIA	MAYTE CASTILLO SAUCEDO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MA. GUADALUPE FRIAS GONZALEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE JUAN DUQUE MARTINEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	EMILY GUADALUPE ARREDONDO FACUNDO
CONSEJERIA SUPLENTE	YESENIA SALAZAR FRIAS
CONSEJERIA SUPLENTE	SONIA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	XOCHITL ELIZABETH CASTILLO SAUCEDO

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE MOCTEZUMA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	TOMAS MENDOZA PEREZ
SECRETARÍA TÉCNICA	XOCHITL ELIZABETH CASTILLO SAUCEDO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MAYTE CASTILLO SAUCEDO
CONSEJERIA PROPIETARIA	MA. GUADALUPE FRIAS GONZALEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE JUAN DUQUE MARTINEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	EMILY GUADALUPE ARREDONDO FACUNDO
CONSEJERIA SUPLENTE	YESENIA SALAZAR FRIAS
CONSEJERIA SUPLENTE	SONIA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	OSVALDO ARREDONDO CASTILLO

20. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMON

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMON, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	YOLANDA ECHAVARRIA HERNANDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ GONZALEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ANAYA

CONSEJERIA PROPIETARIA	LEOCADIA SANCHEZ ANGEL
CONSEJERIA PROPIETARIA	IVAN GARCIA MAR
CONSEJERIA PROPIETARIA	ROSALIA HERNANDEZ TORRES
CONSEJERIA SUPLENTE	MARISELA ZEPEDA BORJAS
CONSEJERIA SUPLENTE	NUBIA GISELA SIERRA GALVAN
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	ARIADNA LOPEZ GUERRERO

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMON, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	YOLANDA ECHAVARRIA HERNANDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	LEOCADIA SANCHEZ ANGEL
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA MAGDALENA HERNÁNDEZ ANAYA
CONSEJERIA PROPIETARIA	MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ GONZALEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	IVAN GARCIA MAR
CONSEJERIA PROPIETARIA	ROSALIA HERNANDEZ TORRES
CONSEJERIA SUPLENTE	MARISELA ZEPEDA BORJAS
CONSEJERIA SUPLENTE	NUBIA GISELA SIERRA GALVAN
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	ARIADNA LOPEZ GUERRERO

21. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	CLAUDIA ELIZABETH ANGUIANO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	RAYMUNDO SALAZAR ALONSO
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ SANCHEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	M. ANTONIA GÓMEZ GUZMAN
CONSEJERIA PROPIETARIA	LIZBETH SOLEDAD ALVARADO LOREDO
CONSEJERIA PROPIETARIA	KATIA DE JESÚS SALAZAR AVILA
CONSEJERIA SUPLENTE	JENNIFER LÓPEZ ALONSO
CONSEJERIA SUPLENTE	REYNA ALEJANDRA TORRES SANCHEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	VERONICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE ZARAGOZA, S.L.P.	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENCIA	CLAUDIA ELIZABETH ANGUIANO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA	VERONICA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ SANCHEZ
CONSEJERIA PROPIETARIA	M. ANTONIA GÓMEZ GUZMAN
CONSEJERIA PROPIETARIA	LIZBETH SOLEDAD ALVARADO LOREDO
CONSEJERIA PROPIETARIA	KATIA DE JESÚS SALAZAR AVILA

CONSEJERIA SUPLENTE	JENNIFER LÓPEZ ALONSO
CONSEJERIA SUPLENTE	REYNA ALEJANDRA TORRES SANCHEZ
SECRETARÍA TÉCNICA SUPLENTE	ROBERTO RODRÍGUEZ ZAVALA

Es de manifestar que las personas que fueron seleccionadas para realizar las sustituciones necesarias dieron cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad, así también se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados en alguno de los cargos de los Organismos Desconcentrados, lo anterior en virtud de que:

- Tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como integrantes del Organismo Electoral estará apegada a los principios de la función electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que acreditaron el cumplimiento de los requisitos legales, así como todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección.
- Que se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al mantenerse la integración paritaria en cada una de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales que se señalan en el presente acuerdo.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C; 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 37, 49 fracción III, inciso f) de la Ley Electoral del Estado, así como en el numeral 22 fracción VII del Reglamento en materia de integración de Organismos

Desconcentrados y 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE HUEHUETLAN, MATLAPA, TAMPAMOLON CORONA, CIUDAD FERNANDEZ, AXTLA DE TERRAZAS, SAN CIRO DE ACOSTA, CEDRAL, EBANO, CIUDAD VALLES, TAMASOPO, VILLA DE LA PAZ, CERRITOS, XILITLA, SALINAS, CHARCAS, VILLA DE GUADALUPE, MOCTEZUMA, AQUISMÓN Y ZARAGOZA; LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13, CON CABECERA EN CIUDAD VALLES Y LA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 04, CON CABECERA EN SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III INCISO F) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL ARTICULO 31, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE TRABAJO EN COMISIONES.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuenta con las facultades para aprobar la sustitución y designación de los integrantes de los Organismos Electorales Desconcentrados para la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local 2024, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento en materia de integración de Organismos Electorales Desconcentrados, así como en las atribuciones conferidas a la Comisión Temporal Unida de Capacitación y Organización Electoral, en artículo 31 fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

SEGUNDO. A partir de las renunciadas presentadas ante este Organismo Electoral, y de la no aceptación de nombramientos emitidos, y considerando la revisión que se llevó a cabo de cada una de las personas ya integrantes de los organismos

desconcentrados así como de las consideradas en las listas de reserva, de la valoración integral que se realizó respecto de su perfil y de su idoneidad, se realizan las sustituciones conducentes con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son asignados quedando integrados como se refiere en las tablas del considerando **TRIGÉSIMO CUARTO** del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, para ejecutar las siguientes acciones:

- a) Notifique el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del CEEPAC que no hayan estado presentes al momento de su aprobación, a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades del CEEPAC.
- b) Notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.
- c) Por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notifique mediante el correo electrónico proporcionado para tales efectos, el presente acuerdo a las ciudadanas y ciudadanos que fueron designados para suplir alguna de las renunciadas señaladas de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.
- d) Por conducto de la Dirección de Organización Electoral, notifique mediante el correo electrónico proporcionado para tales efectos, el presente acuerdo a las presidencias y secretarías técnicas ciudadanas de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, cuyas integraciones fueron modificadas a partir del presente acuerdo.
- e) Por su conducto se le de máxima publicidad al presente acuerdo a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como en la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. La entrada en vigor del presente acuerdo será al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, inicie con los trámites administrativos correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO